453

Gobernadores Alcaldes mayores y ordinarios y otros Jueces y
Justicias qualesquier asi del Reynado de la ciud(ad) de Murcia como de
las demas ciu(dade)s villas y lugares destos n(uest)ros Reynos a quien demas
le pidieredes que os le den y hagan dar executen y cumplan
las ordenes y mandamientos que sobre ello les dieredes bien y
cumplidamente a los plazos y so las penas que de n(uest)ra parte les pu-
sieredes o mandaredes poner las quales por la presente les pone-
mos y avemos por puestas y por condenados en ellas lo contrario
haziendo que para las executar en los ynobedientes y cumplir
todo lo demas que dicho es os damos poder cumplido
y comision en bastante forma con todas sus yncidencias
y dependencias anexidades y conexidades y man-
damos pena de la n(uest)ra merced y de cinq(uent)a mil m(aravedi)s para
la n(uest)ra Cam(ar)a al q(ue) lo contra(ri)o hiziere y al escrivano que no se la notificare [illegible]
benga y de ello de testim(oni)o dada en Madrid a diez dias
del mes de febrero de mil setecientos y cinquenta y dos años

Don Antonio [illegible] — Don Geronimo [illegible] — Don Martin [illegible] — Don [illegible]

Yo Fran(cis)co Espada [illegible]

Por su Mandado

[illegible]

Espadana

Para q(ue) el Lic(encia)do Joseph de Navarrete alcalde de hijosdalgo de la Real Chan(cilleri)a de Gran(ad)a que esta en la ciu(dad) de Murcia haga q(ue) el testigo [illegible] comprado [illegible] a la ciudad [illegible] [illegible] con [illegible]
[illegible]